Sello quarto.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YOCHO.

Joseph Obledo Vecino desta ciudad Enque Expresa hace
abasto desta Leche del tiempo de Vn año que desde primº
deste dia Enque se Rematase apregon cada
vno de Dhos quatro Enquieros Vnos tres quesos
fresco con Diez condiciones En dho pregon
Expresadas Enque Dicho Enquiero se obligo
a sesdmte dho abasto y por Razon dello se Pregonó Que
gon y Se fixaron edictos En los parajes Publicos acostumbra
dos de esta Republica a fin de que Qualesquiera personas
Enquieros que quisiesen Rematarse dho abasto
Ental caso acudiesen a hacerlo En Cauallero
de este Cauildo que a todo ello Se hallase presente
Como Diputado que es este Presente año Semejantes
Cosas aquien todo lo este Pregon tocase Que Se
abasto y Publica esta ciudad Señor Corregidor
Asi lo probeyo Mando y Enendido por dho Señor
Corregidor mando se Pregonase y deue do cumplim
miento el auto de Ciudad Sobre dho Razon de suso
del por cauza del dho auto que En Razon se hiciesen
Juntamente y Refiriendo dho Joseph Obledo =

Ante mi
Matias de Aguirre

Ante mi nobl. y muy Leal ciudad de Cantab. en
Diez y siete dias del mes de Henº año de mil Setecientos y
ocho se juntaron a cauildo los Señores Dn
Pablo de Iregui Gaxuia corregidor y Justicia
mayor desta ciudad D. Agustin Romero Gar
cia Campero D. Joseph Gomez de Viuero

131